



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria: ABRIL 2017

Fecha: 20 abril 2017

Presentada por: Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas

Ordenanza Número 2 Serie 2016-2017

PARA PROHIBIR EL USO DE CENIZAS PROCEDENTES DE PLANTAS QUE PROCESEN Y QUEMEN DESPERDICIOS SÓLIDOS, GENEREN O NO ENERGIA, COMO MATERIAL DE RELLENO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O EN VÍAS, Y SU DEPÓSITO EN TERRENOS, INCLUYENDO VERTEDEROS, SISTEMAS DE RELLENO SANITARIO Y EN CUERPOS DE AGUA NATURAL O ARTIFICIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, define el concepto de municipios como una demarcación geográfica regida por un gobierno local compuesto de un poder legislativo y un poder ejecutivo.

POR CUANTO: Dentro de dicha demarcación geográfica, el Municipio a través de su legislación, debe conservar sus suelos y regular su espacio vital; estableciendo políticas públicas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo.

POR CUANTO: La Administración y la Legislatura Municipal tienen la facultad de ejercer el poder ejecutivo y legislativo, respectivamente, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la salud y seguridad de las personas.

POR CUANTO: La incineración de desperdicios sólidos y sus distintas técnicas de procesamiento, produce residuos que requieren tratamiento o disposición. Como tecnología de tratamiento y disposición final de

residuos, la misma está siendo cuestionada cada vez más por la creciente evidencia científica que vincula algunas de sus emisiones con graves efectos sobre la salud humana: defectos en el sistema inmunológico, malformaciones congénitas, distintos tipos de cáncer y problemas en el sistema nervioso.

POR CUANTO: Al quemar los desperdicios sólidos, los incineradores producen: cenizas de fondo que quedan en el incinerador, cenizas volantes que son capturadas por los dispositivos de control de la contaminación y efluentes líquidos provenientes de la planta de lavado de gases. Cuanto más efectivo son estos dispositivos en evitar que algunos compuestos tóxicos salgan por la chimenea, más contaminantes serán los residuos del incinerador (cenizas y efluentes).

POR CUANTO: Los metales pesados en forma de material particulado o de partículas finas en las cenizas, son más peligrosos que esos mismos metales en la basura. Además de que el proceso de combustión de la basura hace que los metales pesados se concentren en sus cenizas, librados de los materiales a los que estaban previamente unidos, y reducidos a formas elementales o a compuestos más simples, aumenta sus probabilidades de penetrar en el suelo y en los suministros de agua subterráneos, entrar en la cadena alimenticia y afectar a los seres humanos.

POR CUANTO: En muchos incineradores, el manejo de las cenizas suscita serias preocupaciones. Los trabajadores están frecuentemente expuestos a ellas, a veces con poco o ningún tipo de protección. El almacenamiento temporal puede consistir en un pozo abierto, el cual expone las partículas al ambiente y permite la dispersión a través del viento y la lluvia. En ocasiones se usa las cenizas como relleno para la construcción o terraplenes. Tales prácticas ignoran completamente la naturaleza tóxica de estos materiales y la potencial liberación de contaminantes al medio ambiente durante la construcción, demolición y el desgaste corriente. No tiene sentido gastar tanto dinero y esfuerzo en capturar contaminantes para luego volver a liberarlos al medio ambiente.

POR CUANTO: Desde hace varios años en Puerto Rico se ha propuesto la construcción de plantas incineradoras de basura, conocidas como *Waste-to-Energy* (WTE), para manejar gran parte de los desperdicios sólidos generados en nuestro país. Caguas, Arecibo, Barceloneta, Santa Isabel, Juncos, Moca y Fajardo son algunos de

los Municipios que han sido propuestos o mencionados en distintos momentos para establecer dichas plantas.

POR CUANTO: Actualmente se propone la construcción de un incinerador en el barrio Cambalache de Arecibo, el cual procesaría sobre 2,100 toneladas de desperdicios sólidos diariamente, lo que produciría unas 500 toneladas de cenizas -con contenido tóxico- cada 24 horas.

POR CUANTO: Basados en el uso que se ha dado a los residuos de la combustión de carbón producidos en Puerto Rico, las cenizas tóxicas de la incineradora propuesta en Arecibo podrían terminar siendo utilizadas en distintos proyectos de construcción, y depositadas sobre suelos y acuíferos, o en los vertederos del país.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas tiene el deber y está comprometida con la protección de nuestros recursos naturales, el ambiente, la salud y la vida de sus ciudadanos.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, LO SIGUIENTE:**

Sección 1era: Se prohíbe el uso de residuos o cenizas procedentes de plantas que procesan y queman desperdicios sólidos, generen energía o no, como material de cubierta diaria, material de relleno en proyectos de construcción, o en vías, y su depósito en terrenos, incluyendo vertederos, sistemas de relleno sanitario y en cuerpos de agua natural o artificial, dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas.

Sección 2da: Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de \$5,000.00 dólares. Esta multa administrativa aplicará a toda persona natural o jurídica, envuelta directa o indirectamente con el uso o depósito de residuos o cenizas procedentes de plantas que procesen y quemen desperdicios sólidos, generen o no energía, sobre terrenos en los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, incluyendo, pero sin limitarse, a transportistas, desarrolladores, constructores y dueños o administradores de vertederos.

Sección 3era: Todo desarrollador, constructor, compañía o cualquier persona jurídica o natural que vaya a realizar un proyecto de construcción en el Municipio de Aguas Buenas, presentará, al momento de pago de los arbitrios municipales, una declaración jurada donde

Ass

certificará que en su proyecto no se usan ni usarán residuos o cenizas procedentes de plantas que procesan y queman desperdicios sólidos.

Sección 4ta: El Municipio orientará a la ciudadanía en general mediante campañas de divulgación pública y mediante boletines en las oficinas municipales, sobre esta prohibición en los límites territoriales de este Municipio.

Sección 5ta: Todo desarrollador, constructor, compañía o cualquier persona jurídica o natural que deposite relleno a base de residuos o cenizas procedentes de plantas que procesan y queman desperdicios sólidos, generen o no energía, las removerá y dispondrá de las mismos fuera de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas.

Sección 6ta: Esta Ordenanza comenzara a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Administración de Tribunales, Junta de Calidad Ambiental(JCA), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Junta de Planificación(JP), Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Policía Estatal y Municipal, a cualquier desarrollador, constructor o compañía, que estuviere realizando un proyecto de construcción en los límites municipales de Aguas Buenas, a las dependencias municipales concernientes y publicada en uno (1) o más periódicos de circulación general y de circulación regional.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO HOY 24 DE ABRIL DE 2017.



AIDA M. URBIÑA RIVAS
Presidenta
Legislatura Municipal



CÁNDIDO RAMOS CORDERO
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCIA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2017.



JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número **2** de la Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 20 de abril de 2017.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) Edward Alvarado Rivera
- 10) Ángel L. Merced Rosario
- 11) Rafael Cardona Carvajal
- 12) Nayda Rodríguez Hernández
- 13) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 24 de abril de 2017.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

